



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Pa. Iculares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. Id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Miércoles 21 de abril de 1965

Núm. 48

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 185

Con esta fecha concedo autorización a don Baudelio Gutiérrez Herrero, Presidente del Club Galguero "Paradilla", para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en la finca denominada "Paradilla", sita en el término municipal de Antilla del Pino, de esta provincia, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños a la caza existente en citada finca, previa la adopción de las medidas de precaución que las Leyes determinan, y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de abril de 1965.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1658

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 186

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el término municipal del citado Ayuntamiento, de esta provincia, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños a la caza existente en el Coto de la localidad, previa la adopción de las medidas de precaución que las Leyes determinan, y muy especialmente las consignadas en los ar-

tículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de abril de 1965.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1656

CIRCULAR NÚM. 187

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma don Jesús Martín García, de 33 años, casado, natural de Villameriel y vecino de Dehesa de Romanos, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 12 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1653

CIRCULAR NÚM. 188

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Hornillos de Cerrato y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de enero 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de abril de 1965.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1645

CIRCULAR NÚM. 189

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Collazos de Boedo y que fue declarada oficialmente con fecha 5 de enero de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de abril de 1965.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1646

CIRCULAR NÚM. 190

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Congosto de Valdavia y que fue declarada oficialmente con fecha 2 de abril de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de abril de 1965.—El Gobernador Civil Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1631

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Lo Orden de 29 de septiembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de octubre), emanada del Ministerio de Agricultu-

ra por la que se aprueba la Instrucción provisional sobre Ordenación Rural, es de gran interés para los Ayuntamientos que puedan resultar afectados por la misma. No obstante tan sólo confiere facultad de informar en el proyecto de Plan de Ordenación Rural al Gobierno Civil de la provincia y a la Hermandad Sindical de la zona, según dispone en su apartado 18.

Como los Ayuntamientos no deben estar ausentes en esta clase de expedientes, tengo a bien poner en conocimiento de todos los de esta provincia que, al serles enviado el proyecto para su preceptiva información pública, con exposición de aquél en el tablón de anuncios, han de cuidarse de conocerlo, estudiarlo y comparecer, si así les conviene, en dicha información pública, con independencia del informe que pueda solicitar de ellos el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Palencia 17 de abril de 1965.—El Jefe del Servicio, Santiago Mateos.

1617

DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA
Provincia de Palencia

JEFATURA
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamientos y entidades interesadas de los términos municipales que se relacionan, de esta provincia, que con esta fecha se remite a la Junta pericial para su examen e informe y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
AUTILLA DEL PINO		
Huerta	U. ^a	7.470
Labor secano	1. ^a	1.490
Idem	2. ^a	1.130
Idem	3. ^a	840
Idem	4. ^a	770
Idem	5. ^a	640
Idem	6. ^a	450
Idem	7. ^a	240
Idem... ..	8. ^a	90
Viña	1. ^a	940
Idem	2. ^a	620
Idem	3. ^a	230
Pradera secano... ..	1. ^a	1.300
Idem	2. ^a	940
Idem	3. ^a	570
Arboles ribera	U. ^a	1.060
Pastos	1. ^a	70
Idem	2. ^a	40

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
AUTILLO DE CAMPOS		
Labor secano	1. ^a	2.000
Idem	2. ^a	1.690
Idem	3. ^a	1.290
Idem	4. ^a	930
Idem	5. ^a	240
Viña	1. ^a	1.130
Idem	2. ^a	1.000
Pastos	1. ^a	190
Idem	2. ^a	80
A Y U E L A		
Labor regadío	1. ^a	3.690
Idem	2. ^a	3.430
Idem	3. ^a	3.190
Idem	4. ^a	2.940
Labor secano	1. ^a	1.790
Idem	2. ^a	1.490
Idem	3. ^a	1.040
Idem	4. ^a	840
Idem	5. ^a	530
Idem	6. ^a	170
Pradera secano... ..	1. ^a	2.030
Idem	2. ^a	1.910
Idem	3. ^a	1.790
Idem	4. ^a	1.540
Monte bajo... ..	1. ^a	230
Idem	2. ^a	120
Pastos	U. ^a	70
B A H I L L O		
Huerta	U. ^a	3.660
Labor secano	1. ^a	1.790
Idem	2. ^a	1.490
Idem	3. ^a	1.040
Idem	4. ^a	720
Idem	5. ^a	490
Idem	6. ^a	240
Idem	7. ^a	130
Viña	1. ^a	1.070
Idem	2. ^a	940
Idem	3. ^a	810
Pradera secano... ..	1. ^a	2.030
Idem	2. ^a	1.540
Idem	3. ^a	1.180
Arboles ribera	U. ^a	2.080
Pastos	U. ^a	70
B A L T A N A S		
Huerta	1. ^a	5.050
Idem	2. ^a	4.350
Idem	3. ^a	4.010
Labor regadío	U. ^a	3.430
Labor secano	1. ^a	2.000
Idem	2. ^a	1.590
Idem	3. ^a	1.290
Idem	4. ^a	1.000
Idem	5. ^a	840
Idem	6. ^a	720
Idem	7. ^a	530
Idem	8. ^a	370
Idem	9. ^a	170
Viña	1. ^a	1.190
Idem	2. ^a	1.000
Idem	3. ^a	810
Pradera secano... ..	U. ^a	1.670

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Arboles ribera	U. ^a	2.080
Monte alto	U. ^a	240
Monte bajo... ..	1. ^a	170
Idem	2. ^a	100
Pastos... ..	U. ^a	50
BAÑOS DE CERRATO		
Huerta	1. ^a	8.510
Idem	2. ^a	6.780
Idem	3. ^a	5.050
Labor regadío... ..	1. ^a	4.700
Idem	2. ^a	4.440
Idem	3. ^a	3.940
Idem	4. ^a	2.940
Idem	5. ^a	2.680
Idem	6. ^a	2.440
Labor secano	1. ^a	1.690
Idem	2. ^a	1.490
Idem	3. ^a	890
Idem	4. ^a	729
Idem	5. ^a	450
Idem	6. ^a	370
Idem	7. ^a	240
Idem	8. ^a	130
Viña	1. ^a	1.580
Idem	2. ^a	1.070
Idem	3. ^a	620
Pradera secano.. ..	U. ^a	2.030
Arboles ribera	1. ^a	2.190
Idem	2. ^a	940
Pastos	U. ^a	70
BAQUERIN DE CAMPOS		
Huerta	U. ^a	4.700
Labor secano	1. ^a	1.690
Idem	2. ^a	1.240
Idem	3. ^a	930
Idem	4. ^a	720
Idem	5. ^a	530
Idem	6. ^a	240
Pradera secano... ..	1. ^a	2.270
Idem	2. ^a	1.910
Pastos	U. ^a	70
BARCENA DE CAMPOS		
Labor regadío	U. ^a	4.950
Labor secano	1. ^a	2.190
Idem	2. ^a	1.590
Idem	3. ^a	1.090
Idem	4. ^a	640
Idem	5. ^a	210
Viña	U. ^a	750
Pradera secano.. ..	U. ^a	1.790
Arboles ribera... ..	U. ^a	2.420
Monte bajo... ..	U. ^a	170
Pastos	U. ^a	80
BARRIO DE SAN PEDRO		
Huerta	U. ^a	6.080
Labor regadío	U. ^a	3.940
Labor secano	1. ^a	2.220
Idem	2. ^a	1.900
Idem	3. ^a	840
Idem	4. ^a	490
Idem	5. ^a	210
Idem	6. ^a	130
Pradera riego	U. ^a	2.910

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Pradera secano..	1. ^a	1.670	Viña	1. ^a	1.710	Labor secano	3. ^a	810
Idem	2. ^a	1.420	Idem	2. ^a	1.000	Idem	4. ^a	530
Arboles ribera	U. ^a	1.850	Idem	3. ^a	680	Idem	5. ^a	300
Monte alto	U. ^a	240	Idem	4. ^a	360	Idem	6. ^a	170
Monte bajo	1. ^a	170	Pradera regadío	1. ^a	3.210	Viña	U. ^a	1.070
Idem	2. ^a	120	Idem	2. ^a	2.320	Pradera secano..	U. ^a	1.540
Pastos	1. ^a	170	Pradera secano..	1. ^a	2.030	Pastos	U. ^a	80
Idem	1. ^a	80	Idem	2. ^a	1.670	BOADILLA DEL CAMINO		
Idem	3. ^a	70	Idem	3. ^a	1.540	Huerta	U. ^a	7.810
BARRUELO DE SANTULLAN			Idem	4. ^a	700	Labor regadío	U. ^a	5.450
Huerta	U. ^a	6.080	Idem	U. ^a	370	Labor secano	1. ^a	1.690
Labor regadío	1. ^a	4.440	Pastos	U. ^a	80	Idem	2. ^a	1.130
Idem	2. ^a	3.690	BECERRIL DEL CARPIO			Idem	3. ^a	720
Labor secano	1. ^a	2.090	Labor regadío	1. ^a	5.200	Idem	4. ^a	400
Idem	2. ^a	1.790	Idem	2. ^a	3.940	Idem	5. ^a	130
Idem	3. ^a	1.590	Labor secano	1. ^a	2.500	Viña	U. ^a	810
Idem	4. ^a	1.090	Idem	2. ^a	2.190	Arboles ribera	U. ^a	2.080
Idem	5. ^a	840	Idem	3. ^a	1.090	Idem	U. ^a	240
Idem	6. ^a	640	Idem	4. ^a	490	Pastos	U. ^a	50
Idem	7. ^a	240	Idem	5. ^a	210	BOADILLA DE RIOSECO		
Pradera riego	U. ^a	2.620	Pradera regadío	U. ^a	2.910	Labor regadío	U. ^a	2.940
Pradera secano..	1. ^a	1.790	Pradera secano..	U. ^a	1.670	Labor secano	1. ^a	1.900
Idem	2. ^a	1.540	Arboles ribera	U. ^a	2.190	Idem	2. ^a	1.690
Idem	3. ^a	1.300	Monte alto	U. ^a	240	Idem	3. ^a	1.240
Idem	4. ^a	1.060	Monte bajo	U. ^a	150	Idem	4. ^a	1.000
Monte alto	U. ^a	430	Pastos	U. ^a	80	Idem	5. ^a	770
Monte bajo	1. ^a	190	BELMONTE DE CAMPOS			Idem	6. ^a	610
Idem	2. ^a	170	Labor secano	1. ^a	1.690	Idem	7. ^a	450
Arboles ribera	U. ^a	2.300	Idem	2. ^a	1.130	Idem	8. ^a	300
Pinar	U. ^a	220	Idem	3. ^a	720	Idem	9. ^a	210
Pastos	1. ^a	200	Idem	4. ^a	400	Viña	1. ^a	1.130
Idem	2. ^a	170	Idem	5. ^a	170	Idem	2. ^a	870
Idem	3. ^a	150	Viña	U. ^a	1.260	Pradera secano..	U. ^a	1.420
Idem	4. ^a	90	Pradera secano..	1. ^a	2.400	Arboles ribera	U. ^a	3.090
BASCONES DE OJEDA			Idem	2. ^a	2.150	Pastos	U. ^a	70
Huerta	U. ^a	8.160	Idem	3. ^a	1.670	BRAÑOSERA		
Labor regadío	1. ^a	4.250	Arboles ribera	U. ^a	2.420	Huerta	U. ^a	4.700
Idem	2. ^a	3.430	Pastos	U. ^a	70	Labor secano	1. ^a	1.900
Idem	3. ^a	2.940	BERZOSILLA			Idem	2. ^a	1.290
Idem	4. ^a	2.440	Huerta	1. ^a	5.740	Idem	3. ^a	720
Labor secano	1. ^a	1.490	Idem	2. ^a	4.700	Idem	4. ^a	210
Idem	2. ^a	1.090	Idem	3. ^a	3.660	Pradera regadío	U. ^a	2.320
Idem	3. ^a	840	Labor secano	1. ^a	2.690	Pradera secano..	1. ^a	1.540
Idem	4. ^a	560	Idem	2. ^a	2.390	Idem	2. ^a	1.300
Idem	5. ^a	300	Idem	3. ^a	2.000	Idem	3. ^a	940
Idem	6. ^a	130	Idem	4. ^a	1.490	Arboles ribera	U. ^a	2.300
Pradera regadío	U. ^a	4.400	Idem	5. ^a	1.040	Monte alto	1. ^a	340
Arboles ribera	U. ^a	1.060	Idem	6. ^a	770	Idem	2. ^a	310
Monte bajo	U. ^a	80	Idem	7. ^a	370	Idem	3. ^a	240
Pastos	U. ^a	30	Idem	8. ^a	130	Monte bajo	U. ^a	190
BECERRIL DE CAMPOS			Pradera secano..	1. ^a	2.150	Pinar	U. ^a	170
Huerta	1. ^a	6.780	Idem	2. ^a	1.790	Pastos	1. ^a	200
Idem	2. ^a	5.740	Idem	3. ^a	1.420	Idem	2. ^a	170
Idem	3. ^a	5.050	Arboles ribera..	U. ^a	1.620	Idem	3. ^a	130
Labor regadío	U. ^a	4.700	Monte alto	1. ^a	340	Idem	4. ^a	80
Labor secano	1. ^a	2.000	Idem	2. ^a	270	BUENAVISTA DE VALDAVIA		
Idem	2. ^a	1.900	Monte bajo	1. ^a	170	Huerta	1. ^a	6.430
Idem	3. ^a	1.590	Idem	2. ^a	150	Idem	2. ^a	5.740
Idem	4. ^a	1.240	Pastos	1. ^a	130	Labor regadío	1. ^a	5.450
Idem	5. ^a	890	Idem	2. ^a	70	Idem	2. ^a	4.250
Idem	6. ^a	640	BOADA DE CAMPOS			Idem	3. ^a	3.940
Idem	7. ^a	330	Labor secano	1. ^a	1.690	Labor secano	1. ^a	2.090
Idem	8. ^a	130	Idem	2. ^a	1.240	Idem	2. ^a	1.490

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Labor secano	3. ^a	840
Idem	4. ^a	560
Idem	5. ^a	370
Idem	6. ^a	170
Pradera riego... ..	U. ^a	3.510
Pradera secano.. ..	1. ^a	2.030
Idem	2. ^a	1.670
Arboles ribera	U. ^a	2.300
Monte bajo	U. ^a	150
Pastos	U. ^a	90
Pinar en formación (Exento).	U. ^a	170

Palencia 7 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

1595

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo

VISTO el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, suscrito por Empresa y tabajadores, encuadrados en el sector comercio de carbones (Almacenistas de carbón mineral y leña, minoristas de carbones y leñas y aglomerados), comprendidos en la Reglamentación Nacional de Comercio de 10 de febrero de 1948, aprobado dicho Convenio en la Delegación Provincial Sindical.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de febrero del corriente año, tuvo entrada en este Organismo el texto del referido Convenio suscrito el 15 de febrero del mismo año, entre las Secciones Social y Económica, por medio de sus representantes y bajo la presidencia de don Modesto Alonso Emperador.

RESULTANDO: Que al propio tiempo, emite preceptivo informe el Delegado Provincial de Sindicatos, en sentido favorable, por considerar que el mismo supone una mejora para los trabajadores y mayor aumento en la productividad.

CONSIDERANDO: Que a la vista de la legislación aplicable al caso, este Organismo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en referido Convenio, en cuanto a su aprobación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, y los concordantes de su Reglamento de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el Convenio acordado con fecha 15 de febrero del presente año entre las representaciones Social y Económica de las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Comercio, encuadradas en el Sindicato Provincial del Combustible, radicantes en la provincia de Palencia, del grupo citado al principio de la presente resolución, se adapta a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Convenios Colectivos y correlativos de su Reglamento, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el artículo 20 de la última disposición.

CONSIDERANDO: Que en el contenido del texto del Convenio, se hace constar expresamente en cláusula especial, que las mejoras económicas derivadas del Convenio, no supondrá repercusión alguna en los precios.

VISTOS los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2 apartado a), de nueva redacción del Reglamento de Convenios, dada por Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial, de las Empresas dedicadas al comercio de carbón mineral y leña, Almacenistas y minoristas y Aglomerados, comprendidos en la Reglamentación Nacional de Comercio, de 10 de febrero de 1948, radicantes en la provincia de Palencia y encuadradas en el Sindicato Provincial del Combustible.

Disponer la publicación de la presente Resolución y la del texto de citado Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remítase una copia aprobatoria del Convenio, a la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor de lo establecido en la nueva redacción del artículo 19 número 2, apartado a) del Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

A C T A

En Palencia a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las veinte horas, se reúnen en la Sala de Juntas de la C. N. S., la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical Provincial para el Sector Comercio Provincial del Combustible, bajo la Presidencia de don Modesto Alonso Emperador, estando presentes los Vocales representantes de la Sección Social y Económica que a continuación se indican:

Sección Económica.—Don Aurelio Alvarez Puente, don Enrique Hermoso Herrero, Industrias Fábregas, don Crescencio Rodríguez Zamora, RELIA, Viuda de Diago y como Asesor de esta Sección, don Jesús Manuel Martín

Sección Social.—Don Fernando Castro Pérez, don Félix Pejares Fernández, don Nazario Miguel Quirce, don José Calzada Blanco, don Marcos García Gutiérrez y don Serapio Matía Olivares. Así como Asesor de esta Sección don Francisco Barredo Bermúdez, Presidente de la Sección Social Provincial del Sindicato.

Actúa como Asesor el Letrado don Luis García Arribas y como Secretario el del Sindicato del Combustible don Enrique González Mena.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se expone a los reunidos el objeto de la Junta, ofreciendo sus servicios como mediador y hombre bueno para resolver cualquier discrepancia que surgiese a través de las dis-

usiones, haciendo ver la necesidad de des- envolver por el camino de las relaciones humanas y dentro de la cordialidad el desarrollo de la Empresa para lograr una mayor productividad y unas justas remuneraciones para el personal.

Se dá posesión a todos los reunidos, quienes manifiestan, una vez dada una sucinta explicación por el Letrado Asesor de las incompatibilidades posibles dentro de la Ley de Convenios Colectivos, la no existencia de tales incompatibilidades.

Por la Sección Social habla el Sr. Barredo, señalando la buena disposición de la Sección Social para llegar a un acuerdo, rogando a los representantes de los empresarios, tomen en consideración las justas peticiones de los trabajadores.

Después de un amplio cambio de impresiones y de las manifestaciones expuestas por don Jesús Manuel Martín, Asesor Económico, se suspende la reunión al objeto de que deliberen los representantes de la parte Económica.

Reanudada la reunión y después de breve discusión se acepta por las dos partes una contrapropuesta formulada por la Sección Social, llegándose a total y unánime asenso en los puntos sometidos a discusión, acordando los reunidos aprobar el Convenio Colectivo Sindical en los siguientes términos:

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo primero. *Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio son de aplicación para toda la provincia de Palencia.

Artículo segundo. *Ambito personal.*—El presente Convenio se aplicará a las empresas dedicadas a Almacenistas Mayoristas de Carbones y Leñas, Minoristas de Carbones y Leñas y Aglomerados, encuadradas en el Sindicato Provincial del Combustible, que se rijan por la Reglamentación Nacional del Comercio de fecha 10 de febrero de 1948, y afectará a todos los trabajadores tanto fijos como eventuales, quedando excluidos de su aplicación los que realicen funciones de alta Dirección, Gobierno y Consejo.

Artículo tercero. *Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor una vez sea aprobado por la autoridad Laboral competente, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día uno de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, su duración será de dos años a partir de la fecha de aprobación y se prorrogará por tácita reconducción si ninguna de las partes lo denunciase con una antelación mínima de tres meses a la fecha citada o al término de alguna de las prórrogas ante la autoridad Laboral competente.

Artículo cuarto. *Retribuciones.*—Se establece un Plus de Convenio de 22,50 pesetas diarias por día efectivo de trabajo sobre el salario vigente aprobado por Decreto de 17 de enero de 1963, para todas las categorías Laborales.

Artículo quinto. *Pagas extraordinarias.*—Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, se fijan para todas las categorías profesionales en la cantidad de mil ochocientas pesetas por cada una de ellas, prorrateables para quienes ingresen o cesen en el transcurso del año.

Artículo sexto. *Absorciones.*—Las posibles mejoras que durante la vigencia de este Convenio pudieran establecerse legalmente, serán absorbibles por las que se convienen en el presente pacto, siempre que aquellas sean inferiores en su totalidad a las que ahora se fijan, ya que caso de ser superiores, las empresas vendrían obligadas a pagar la diferencia existente.

Artículo séptimo. *Repercusión en los precios.*—Los firmantes hacen constar que las estipulaciones del presente Convenio no repercutirán en el precio de venta de los artículos.

Artículo octavo. *Comisión mixta.*—Con el fin de dictaminar sobre cuantas deudas puedan surgir de la aplicación del presente Convenio y sin perjuicio de las facultades que legalmente vienen conferidas a la Delegación Provincial de Trabajo, Inspección Provincial de Trabajo y Magistratura de Trabajo, se crea una Comisión Mixta compuesta de dos Vocales Económicos y otros dos Sociales, presidida por el que ha actuado de Presidente del Convenio o persona en que éste delegue.

Artículo noveno. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Comercio de 10 de febrero de 1948, y demás disposiciones laborales en vigor.

Artículo décimo. Aquellas empresas que actualmente tengan concedidas a sus productores condiciones más beneficiosas que las que determina este Convenio, se obligan a respetarlas íntegramente.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio los componentes de la Comisión Deliberadora, representantes de la Sección Económica y Social.—Firmas ilegibles.

1639

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles.

En Astudillo a 22 de marzo de 1965. El Recaudador que suscribe, estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procede ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Dionisio Rodríguez Bustillo, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los bienes en que

se ha hecho traba para responder de sus descubiertos para con la Hacienda, correspondientes a la Contribución rústica de los años 1959 al 1964, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme dispone el artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

TORQUEMADA

Saturnino Acitores Hidalgo: Tierra al polígono 72 y par. 128, a Ladrero, de 22 as., linda N. Nicolás Adán Bustos, S. Emiliano Sendino, E. Pablo Miguel y O. Estado, capitalizada en 541,20 pesetas.

Otra tierra al pol. 69 y par. 64, a Ladrero, de 8,40 as., linda N. Mariano Mateo Martínez, S. camino de Villajimena a Torquemada, E. Gregorio Rodríguez Rojas y O. herederos de Antonio Soto Bustos, en 1.263,40.

Nicolás Adán Bustos: Tierra viña, polígono 32 y par. 54, a Veguilla, de 19,60 as., linda N. Román Balbás Delgado, S. Simón de Bustos Salas, E. Manuel García Bustos y O. Evencio Balbás, en 1.458,20.

Otra tierra al pol. 52 y par. 157, a Bahillo, de 22 as., linda N. Nicolás Adán, Leonor Miguel y Regino Bustos, S. Vicente Fernández, E. Acequia y O. Valeriano Valdeolillos, en 2.635,60.

Juan Arnuncio Rodríguez: Tierra al polígono 7 y par. 188, a Mansillas, de 13,80 as., linda N. reguera y Regino Bustos, Sur camino de Abajo de Torquemada a Cordovilla y Eugenio Pedrejón, E. Regino de Bustos y O. Eugenio Pedrejón, en 1.026,80.

Otra tierra al pol. 72 y par. 119, a Pradillos, de 16 as., linda N. Isabelino Valdeolillos, E. arroyo Valdesalce, E. Venancio de Bustos y O. Josefa Merino, en 1.270,40.

Norberto Balbás Liras: Tierra al pol. 32 y par. 300, a Veguilla, de 19,20 as., linda N. Antonio Bustos Val, S. José Rojo, Este Justo Villahoz y Daniel Manrique y O. Federico Acitores, en 1.200.

Otra tierra al pol. 18 y par. 264, a Encinedo, de 1,06,80 Has., linda N. camino de los Corrales, Adrián Esteban, Alejandro Gallego y Ayuntamiento, S. Justo Merino, Gregorio Guijas y Manuel Miguel, E. Teo-

dora Cobos y O. Ayuntamiento y Joaquín Benito, en 833.

Otra tierra al pol. 18 y par. 268, a Garbanzal, de 26,20 as., linda N. Maura Herrera y Cipriano Arnuncio, S. Félix Martín Revilla y camino del Garbanzal, E. Maura Herrera y O. Félix Martín, Maura Herrera y Manuel García Bustos.

Valeriana Balbás Vázquez: Tierra al polígono 52 y par. 13, a El Beato, de 36,40 as., linda N. Serviliano Santiago y Acequia, S. camino de Bahillo y Serviliano Santiago, E. Serviliano Santiago y O. Serviliano Santiago y Román Balbás, en 4.360,80.

Francisco Bustos Negrete: Tierra al polígono 12 y par. 283, a Villacarrero, de 56,60 as., linda N. camino de la Garupa, S. Gregorio Bustos Esteban, E. Enrique Balbás Fuente y O. Bernardo Prieto, en 441,40.

Otra tierra al pol. 45 y par. 59, a Tilbora, de 43,40 as., linda N. Serviliano Santiago, S. Serviliano Santiago, E. Serviliano Santiago y Justo Merino y O. Hros. de Mariano García y camino de Torquemada a Astudillo, en 338,60.

Otra tierra al pol. 31 y par. 155, a Solanilla, de 52,80 as., linda N. Julián Aparicio, S. y E. Eusebio Miguel Benito y O. Emiliano Palacios Curiel, en 411,80.

Julián Bustos A. Martín: Tierra al polígono 24 y par. 23, a Tablada, de 72,60 as., linda N. camino de Reinoso a Hornillos, S. Ruperto Acitores, E. Petra Merino y Oeste Gelasio Ibáñez, en 3.209.

Otra tierra al pol. 25 y par. 38, a Valderrey, de 19,60 as., linda N. Nicolás Miguel Martín, S. camino de Reinoso a Hornillos, E. Nicolás Miguel Martín y O. Félix Marín Baranda, en 482.

Otra tierra al pol. 25 y par. 40, a Valderrey, de 30,60 as., linda N. Justo Merino, S. camino de Reinoso a Hornillos, E. Félix Marín Baranda y O. Benito Miguel Herrera, en 762,60.

Otra tierra al pol. 25 y par. 85, a Valderrey, de 11 as., linda N. Benito Tejedor Elatero, S. Elsa Díez y Benito Tejedor, Este Benito Tejedor y O. Elsa Díez, en pesetas 270,60.

Otra tierra al pol. 25 y par. 105, a Valderrey, de 21,40 as., linda N. camino de Reinoso a Torquemada, S. Mateo de la Vega, E. Félix Ondicol y O. Alejandro Tejedor, en 526,40.

Quintín Miguel Rodríguez: Tierra al polígono 76 y par. 75, a Rincón, de 21,40 as., linda N. Mariano Rodríguez Balbás, S. Marcelino Benito Miguel, E. Mariano Rodríguez Balbás y O. Adrián Esteban Fuente, en pesetas 3.599,40.

Angel Salazar Izquierdo: Tierra al polígono 17 y par. 148, a Hoyo-Higuera, de 21,80 as., linda N. Cipriano Arnuncio y Manuel Miguel, S. Andrés de Bustos, E. Manuel Miguel Lechón y O. Agustín Bustos Miguel, en 536,20.

Otra tierra al pol. 27 y par. 111, a El Po-

yo, de 2,20 as., linda N. Mariano Rodríguez Fuente y reguera, S. Justo Merino y Asterio García, E. Asterio García y reguera y O. Justo Merino, en 362,40.

Otra tierra al pol. 39 y par. 133, a Rascavieja, de 38,40 as., linda N. Ayuntamiento, S. Alberto Padilla, E. camino de las Yeras y O. Francisco Pedrejón Esteban, en 299,60 ptas.

Arsenio Tejedor Nieto: Tierra al pol. 21 y par. 163, a Carresantiago, de 16,80 as., linda N. Cándido y Félix Sardón, S. Vía de la Yesera, E. Fermina Domingo y O. Irene Ruiz Bustos, en 742,60.

Otra tierra al pol. 67 y par. 303, a Vado, de 8,40 as., linda N. Hros. de Alejandro Manrique, S. Juan Tejedor Platero, Este Amadeo Tejedor y Benito Tejedor y O. camino del Vado, en 625.

Germana Val Chico: Tierra al pol. 29 y par. 155, a Los Arenales, de 20,60 as., linda N. Silvano Lechón Lerma, S. Marcelino Domingo Aparicio, E. Aurea Val Gómez y O. Rufino Domingo Alonso, en 1.532,60.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresados, se procederá a la declaración en rebeldía.

Astudillo 25 de de enero de 1965.—El Recaudador, Gaspar Hoyo.

1262

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro a concentrar de la zona de AMUSCO, determinado en el Decreto de 17 de septiembre de 1964, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas que se incluyen en el perímetro de AMUSCO

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
3	44	Reol Doncel, Jacinta
"	45	Valles Payo, Julia
"	46	Valles Payo, Julia
6	45	Sánchez Doncel, Teodora
"	58	Sánchez de la Pinta, Rafaela
"	59	Sánchez de la Pinta, Rafaela
"	60	Desconocidos
"	61	Heredia Gutiérrez, Eustasia
"	129	Reol Villandiego, Elisa
"	130	Pinta Sánchez, Julio de la
"	131	Pinta Sánchez, Julio de la
"	132	Martínez Linacero, Fortunata
"	133	Ruiz Santos, Luis
"	134	García Monzón, Serapia
9	9	Fernández Gaite, Patrocinio
"	10	Rey Rey, Cándido
"	11	Rodríguez Frechilla, Joaquín
"	12	Tamayo Tamayo, Martín
"	16	Ramos Boda, Martín
"	503	Rey Rey, José
"	504	Ruiz Redondo, Bautista
10	28	Acosta de la Vega, Mariano
"	29	Fernández Santos, M. ^a de los Angeles
12	96	Rey Rey, Manuel
"	97	Rey Rey, Angela
"	98	Tamayo Izquierdo, Daniel
"	118	Ramos Boda, Martín
13	21	Rey Rey, Mariano
"	22 a	Ayuntamiento
"	22 b	Tamayo Izquierdo, Daniel
"	23	Santoyo Rey, Mariano
"	26	Acosta Quijada, Honorio
"	119	Tamayo Tamayo, M. ^a Cruz
15	24	Ayuntamiento
"	166	Brágimo Fernández, Hermanos
"	68	Tamayo Linacero, M. ^a Josefa
"	173	González Rodríguez, Elena y otros
"	174	Tamayo Izquierdo, Daniel
"	505	Rubio Fernández, Faustino
21	70	Illera Heredia, Francisco
"	71	Desconocidos
"	73	Portillo Santos, Mariano
"	76	Desconocidos
"	77	Manuel Santos, Hermanos
"	78	Tamayo Tamayo, Martín
"	79	López Calleja, Gregorio
22	28	Illera Muñoz, Milagros
23	103	Rey Rey, José
"	105	Ruiz Gutiérrez, Pedro
"	106	Ruiz Gutiérrez, Pedro
"	108	Saldaña Pablos, M. ^a del Pilar
"	109	Rey Ruiz, M. ^a Sofía y Rey Rey, Manuel
23	111	Ruiz Santos, Luis
"	112	Illera Muñoz, José
25	1	Gaite Abril, María
"	41	Heredia González, Cecilio
"	42	Heredia Rojas, Juan
"	43	Linacero Illera, Benito
"	44	Ruiz Santos, Luis
"	52	Desconocidos
"	56	Desconocidos
"	66	Illera Muñoz, Julián
"	73	Aguado Domingo, Domitila
"	74	Desconocidos

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
26	1	Ayuntamiento
"	22	Donis Aguado, Hermanos
"	23	Desconocidos
"	24	González González, Hermanos
27	2	Rey Ruiz, M. ^a Sofía
"	3	Herrero Fernández, Gerardo
"	4	Linacero Illera, Benito
"	7	Linacero Illera, Mariano
"	8	Linacero Illera, Benito y Mariano
"	501	Díez Santoyo, Eugenio
"	502	Fernández Gaité, Germán
"	503	Gómez Gallardo, Juan
"	504	Desconocidos
"	505	Fernández, Nicolasa
28	2	Polanco Valbuena, María
"	4	Heredia Santoyo, Jesusa
"	10	Brágimo Guerra, Felisa
"	11	Santos Manzón, Julia
"	12	Fernández Santos, Antonio
"	13	Brágimo Guerra, Rogelia
"	16	Santos Quirce, Jacinta
"	17	Díez Gómez, Eugenio
"	21	Díez Gómez, Eugenio
"	501	Fernández Gaité, Ovidio
"	502	Gallardo Tejido, Nemesia
"	503	Marcos Illera, Emilio
"	504	Fernández Gaité, Ovidio
"	505	Reol Fernández, Carmen
"	506	Brágimo Guerra, Rogelia
"	507	Marcos Illera, Emilio
"	508	Marcos Illera, Emilio
"	509	Tamayo Linacero, M. ^a Josefa
"	510	Lomas Martínez, Carmen
"	511	Desconocidos
29	83	Santos Rey, Emiliano
"	86	Fernández Gaité, Patrocinio
"	87	Ruiz de la Vega, Mariano
"	88	Fernández Gaité, Germán
"	501 a-b	Lomas Martínez, Jesús
"	502	Polanco Valbuena, Toribia
"	503	Marcos Illera, Julia
"	504	Marcos Illera, Julia
"	505	Gaité Abril, María
"	506	Fernández Gaité, Patrocinio
"	507	Fernández Gaité, Patrocinio
"	508	Rojas Linacero, Isabel

Palencia 13 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 1608

COMANDANCIA DE MARINA DE HUELVA

Trozo de Huelva

Relación nominal filiada de los inscripto de este Trozo que, en el presente año cumplen los diecinueve de edad y que, con arreglo a lo que dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, figuran en el Alistamiento del corriente año, para el Reemplazo de 1966. Número del sorteo, 51; nombre y apellidos, Juan de la C. Repiso Leiva; nombre de los padres, Rafael y Encarnación; naturaleza, Palencia; fecha de nacimiento, 5 de noviembre de 1946.

Huelva 13 de abril de 1965.—El Comandante del Trozo (ilegible).

1610

Administración de Justicia

Juzgados de Paz

HERRERA DE VALDECAÑAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.^a el Juez de Paz de esta villa, en procedimiento dimanante de diligencias sumariales por daños en accidente de circulación en el kilómetro 56 de la carretera N-620, tramitado

por el procedimiento de urgencia, se cita a Felisberto González, de 33 años de edad, soltero, de profesión motorista, natural de Rendo Sabugal (Portugal), y cuyo domicilio y paradero se desconoce, a fin de que a las doce horas del día 30 de abril de 1965, comparezca ante este Juzgado de Paz a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas por daños, bajo los apercibimientos legales.

Herrera de Valdecañas 13 de abril de 1965.—P. M. S., El Secretario del Juzgado (ilegible).

1607

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en este término municipal, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días naturales, contados a partir del día 13 de actual, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Antigüedad 13 de abril de 1965.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

1616

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 10 de abril de 1965.—El Alcalde, Mariano García.

1618

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 106, de fecha 3 de septiembre de 1964, se publicó edicto de este Ayuntamiento que decía lo siguiente: "En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el

expediente de habilitación de crédito, para traspasar el superávit del último ejercicio liquidado al presupuesto extraordinario formado para obras de abastecimiento de agua potable a la villa, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes".

Observando error en la redacción del anterior edicto, se rectifica como sigue: En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de suplemento de crédito, para traspasar los superávits del último ejercicio liquidado y del extraordinario, también liquidado, al presupuesto extraordinario formado para obras de abastecimiento de agua potable a la villa, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Boadilla de Rioseco 12 de abril de 1965.—
El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1615

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla de Rioseco 13 de abril de 1965.—
El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1615

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bustillo de la Vega 17 de abril de 1965.—
El Alcalde, Eutiquiano Fernández.

1625

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega 17 de abril de 1965.—
El Alcalde, Eutiquiano Fernández.

1625

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrios de la Vega 13 de abril de 1965.—
El Presidente, Victorino Berzosa.

1577

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ibero Seco.

1641

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Boedo de Castrejón.	1655
Cubillo de Castrejón.	1630
Salcedillo.	1623
Moratinos.	1638
Valberzoso.	1628
Villapún.	1624

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzadilla de la Cueva.	1640
Espinosa de Cerrato.	1636
Fuentes de Nava.	1649
Valde-Ucieza.	1626